

General Roca, 15 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00448-P-2025 caratuladas B.J.I.S.A.2.B.(.;

CONSIDERANDO:

I- Que el condenado **JONATHAN IGNACIO BANEGAS** se encontraba purgando la pena impuesta por el Tribunal Unipersonal, presidido por el Dr. OSCAR ALBERTO GATTI, miembro del Foro de Juicio de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro en causa **MPF-AL01568-2024** caratulado: **“BANEGA JONATHAN IGNACIO S/ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA BLANCA”**, en la que fue condenado por ser considerado autor del delito de Abuso sexual simple, lesiones leves, exhibiciones obscenas agravadas por la edad de las víctimas, amenazas, coacción y resistencia a la autoridad; imponiéndole una pena de dos años y seis meses de prisión de ejecución condicional, mas REGLAS DE CONDUCTA del Art. 27 Bis del C.P POR UN TIEMPO DE DOS (2) AÑOS Y OCHO (8) MESES.

Que con fecha 21 de octubre de 2025, el IAPL informó que solicitó colaboración a la Comisaria N° 47 de J.J. Gómez, dado que el domicilio aportado en oficio “Ejército Argentino y Félix Heredia” son calles paralelas en el barrio mencionado y era dificultoso poder ubicar al sujeto. La comisaria remite a este IAPL el comparendo, donde plasma que se consultó al Sr. Estañita Carlos (Félix Heredia N° 2800) y refirió que el supervisado fue su inquilino, pero hace tres meses aproximadamente que no sabe de su paradero.

Que el 03 de diciembre de 2025 se le corrió vista a la fiscal atento al tiempo transcurrido, no existiendo respuesta por parte de la Defensa al requerimiento de este Tribunal de fecha 24 de octubre de 2025 y a lo informado por la Comisaria 47 de esta ciudad.

Que el 04 de diciembre de 2025, la fiscal contesta vista y solicita que se dicte su rebeldía y captura, a fin que se ponga a derecho en los presentes.

Que el 09 de diciembre de 2025 se contesta vista a la fiscal previo a dar curso a lo

solicitado por la misma, se libro un oficio a la Subcomisaria 54 al fin de notificar las reglas de conductas impuestas JONATHAN IGNACIO BANECA se envió un oficio al domicilio ubicado en CHACRA N° 113 (CONTRALMIRANTE GUERRICO - RÍO NEGRO), el cual no fue notificado por no ser habido el condenado.

Que el 15 de diciembre de 2025 se recibe el ultimo oficio enviado al condenado y el cual no fue habido en el nuevo domicilio.

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I) DECLARAR la REBELDÍA de **JONATHAN IGNACIO BANECA, DNI 41818021**, hijo de Francisco Ignacio y de María Barbosa, nacido el 21/11/1998 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, y ordenar su inmediata captura, quién habido que sea deberá permanecer en la Unidad Policial, quedando el mismo a disposición de éste Tribunal en carácter de comunicado.

Registrar, notificar y reservar las actuaciones en Secretaría hasta tanto el causante se presente o sea habido.

Dr. Fernando Romera

Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a MARIANA SERRA , BRUNO SCALA y DEFENSORIA PENAL NRO 7 - ROCA y se notifico digitalmente al IAPL de Gral Roca.